

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Primera

Tomo CCVIII

Tepic, Nayarit; 23 de Enero de 2021

Número: 016

Tiraje: 030

SUMARIO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Ejecutivo.- Nayarit.

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN
DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL,
ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7°, 17, 18, 19, 30 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; tengo a bien expedir el presente **ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2021, en su artículo 4, 8, Anexo 1.C y Anexo 22, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 21 de diciembre del año 2020, por el cual se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal de 2021, de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señalada en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, y con base en la información establecida por la Secretaría de Bienestar.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 35 párrafo tercero, que los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, la distribución municipal de este Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.

Que la fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, 4, 8, Anexo 1.C y Anexo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2021, así como los artículos 69 fracción IV y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2°, 18, 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN
DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL,
ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales, previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del 2021, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- El total de los recursos que forman este Fondo asciende a la cantidad de \$ **809,307,267 (Ochocientos nueve millones, trescientos siete mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)**

TERCERO. Las aportaciones de este fondo, sólo podrán ser utilizadas en las obras y acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, bajo los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, las cuales se encuentran señaladas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, y deberán ser propuestas y priorizadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Comités de Planeación Municipal en forma coordinada con los Consejos de Desarrollo Municipal.

CUARTO. De conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Bienestar para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

QUINTO. Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la LCF, se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

SEXTO. La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, se describe de la siguiente manera:

Donde: $F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio o alcaldía i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FISMDF del municipio o alcaldía i en 2013.

$\Delta F_{2013,t} = FISMDF_{i,t} - F_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t, para la entidad i, y $FISMDF_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISMDF recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o alcaldía i, en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o alcaldía i, en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

SÉPTIMO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$.

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional 2010 o 2015 emitidos por el CONEVAL, las entidades transferirán a los municipios o delegaciones, los recursos por concepto del FAIS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la LCF, mediante la aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el art. Décimo Primero transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (z_{i,t})$$

OCTAVO.- Fuentes de información.

Componente $F_{i,2013}$
<p>Nombre: Línea Basal</p> <p>Descripción: Se refiere al monto que los municipios o delegaciones recibieron por concepto de FISMDF en el año 2013.</p> <p>Fuente de Información: Última publicación oficial de las entidades donde dan a conocer o se actualiza el monto asignado a sus municipios por concepto de FISMDF para el ejercicio fiscal 2013.</p> <p>Nombre de la publicación en Nayarit: "Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2013"</p> <p>Sitio Electrónico: http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/A%20280113%20(03).pdf</p> <p>Asimismo puede verificar el siguiente link alterno: http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/index.xhtml (Nota: al ingresar a ésta página, dar clic en "Buscar por fecha", seleccionar la fecha de publicación: 28 de enero del 2013, e identificar el Acuerdo").</p> <p>[enlaces verificados el 15 de enero de 2021]</p> <p>La entidad de Nayarit verificó que la asignación de la línea basal publicada, corresponde con lo establecido por la SHCP en el calendario de ministraciones de 2013, por lo que no fue necesario realizar ajustes correspondientes ya que no había desfases:</p> <p>"Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Sitio Electrónico: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013</p> <p>(Enlace verificado el 15 de enero de 2021).</p> <p>También la información de FISMDF correspondiente al 2013 se encuentra en el tabulado que contiene los montos asignados a cada entidad federativa por concepto de Ramo 33 del año presupuestal 2013, que puede ser consultado en la siguiente liga:</p> <p>Sitio Electrónico: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto</p> <p>[enlace verificado el 15 de enero de 2021]</p>
Componente $Z_{i,t}$
<p>Nombre: Pobreza</p> <p>Descripción: Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.</p> <p>Fuente de Información:</p>

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (**CONEVAL**).

Sitio Electrónico:

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

[enlace verificado el 15 de enero de 2021]

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015 de los municipios o alcaldías de la entidad.

Componente $e_{i,t}$

Nombre:

Eficacia

Descripción:

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido

Fuente de Información:

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (**CONEVAL**).

Sitio Electrónico:

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

[enlace verificado el 15 de enero de 2021]

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015 de los municipios o demarcaciones territoriales.

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre:

Incremento FISMDF

Descripción:

Es el diferencial del monto total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El monto FISMDF 2021 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

Fuente de Información:

Para el Monto FISMDF 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el monto FISMDF 2021, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021.

Sitio Electrónico:

Monto FISMDF 2013:

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto

[enlace verificado el 15 de enero de 2021]

Monto FISMDF 2021:

<https://www.pef.hacienda.gob.mx/> verificar la liga oficial del PEF2021 / Diario Oficial de la Federación, 11 de diciembre de 2021
[enlace verificado el 15 de enero de 2021]

Indicaciones:

Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente a la asignación monetaria (Línea Base 2013).

Para el caso del Monto FISMDF 2021, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las delegaciones correspondiente a la Entidad.

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

NOVENO.- Cálculo de la Distribución del FISMDF 2021, para los municipios del Estado de Nayarit.

Paso 1. Cálculo del componente $Z_{i,t}$:

Municipio	Información CONEVAL 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) $PPE_{i,t}$ Miles de Personas en Pobreza Extrema 2015	(2) $CPPE_{i,t}$ Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015	(3) $\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(4) $x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Acaponeta	3,736	3.4438462416	0.0467391440	0.1609624255	0.0437647264
Ahuacatlán	592	3.3321765754	0.0074062027	0.0246787751	0.0067100122
Amatlán de Cañas	527	3.2314132249	0.0065930217	0.0213047774	0.0057926423
Compostela	3,046	3.4753308378	0.0381069145	0.1324341352	0.0360080539
Huajicori	5,412	3.7028523335	0.0677067044	0.2507079283	0.0681659949
Ixtlán del Río	1,356	3.3975851875	0.0169642075	0.0576373402	0.0156712501
Jala	3,718	3.4221321389	0.0465139554	0.1591769018	0.0432792531
Xalisco	1,263	3.3395261859	0.0158007331	0.0527669620	0.0143470232
Del Nayar	23,916	4.1573708656	0.2992005805	1.2438877763	0.3382056900
Rosamorada	2,694	3.5074866799	0.0337032265	0.1182136179	0.0321415798
Ruíz	3,811	3.6125697214	0.0476774298	0.1722380395	0.0468304988
San Blas	3,608	3.4367850077	0.0451378029	0.1551289243	0.0421786321
San Pedro Lagunillas	329	3.3862942805	0.0041159471	0.0139378081	0.0037896072
Santa María del Oro	1,415	3.6009255928	0.0177023257	0.0637447577	0.0173318206
Santiago Ixcuintla	6,000	3.3717664164	0.0750628651	0.2530944478	0.0688148754
Tecuala	1,771	3.2944166385	0.0221560557	0.0729912785	0.0198458946
Tepic	7,831	3.3624597732	0.0979695495	0.3294186692	0.0895669774
Tuxpan	1,441	3.3787851768	0.0180275981	0.0609113813	0.0165614424
La Yesca	3,805	3.6315004265	0.0476023670	0.1728680160	0.0470017856
Bahía de Banderas	3,662	3.5317027300	0.0458133687	0.1617991993	0.0439922402
Total	79,933	69.6169260348	1.0000000000	3.6779031613	1.0000000000

Paso 2. Obtener el Componente $\Delta F_{2013,t}$:

(6) FIS MDF 2013 de la entidad	(7) FIS MDF 2021 de la entidad	(8) Incremento $\Delta F_{2013, 2021}$
412,477,319.00	809,307,267.00	396,829,948.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio o de por el concepto $Z_{i,t}$:

(9) Municipio	(10) $\Delta F_{2013,t}$	(11) $Z_{i,t}$	(12) Asignación $Z_{i,t}$ (multiplicado por factor 0.8)
Acaponeta	396,829,948	0.0437647264	13,893,723.28
Ahuacatlán	396,829,948	0.0067100122	2,130,187.04
Amatlán de Cañas	396,829,948	0.0057926423	1,838,955.15
Compostela	396,829,948	0.0360080539	11,431,259.32
Huajicori	396,829,948	0.0681659949	21,640,246.58
Ixtlán del Río	396,829,948	0.0156712501	4,975,057.08
Jala	396,829,948	0.0432792531	13,739,603.01
Xalisco	396,829,948	0.0143470232	4,554,662.78
Del Nayar	396,829,948	0.3382056900	107,368,117.09
Rosamorada	396,829,948	0.0321415798	10,203,793.14
Ruíz	396,829,948	0.0468304988	14,866,995.51
San Blas	396,829,948	0.0421786321	13,390,195.50
San Pedro Lagunillas	396,829,948	0.0037896072	1,203,063.69
Santa María del Oro	396,829,948	0.0173318206	5,502,228.36
Santiago Ixcuintla	396,829,948	0.0688148754	21,846,242.75
Tecuala	396,829,948	0.0198458946	6,300,356.26
Tepic	396,829,948	0.0895669774	28,434,287.17
Tuxpan	396,829,948	0.0165614424	5,257,661.05
La Yesca	396,829,948	0.0470017856	14,921,372.92
Bahía de Banderas	396,829,948	0.0439922402	13,965,950.71
Total		1.0000000000	317,463,958.40

Paso 4. Cálculo del componente $e_{i,t}$:

Municipios	Información CONEVAL 2010 -2015		Desarrollo de la Fórmula	
	(13) $PPE_{i,t}$	(14) $PPE_{i,t}$	(15)	(16)
	Miles de Personas en Pobreza Extrema 2010	Miles de Personas en Pobreza Extrema 2015	$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	$e_{i,t} = \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}} \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i PPE_{i,T}}$
Acaponeta	4,215	3,736	1.1282119914	0.0441381964
Ahuacatlán	561	592	0.9476351351	0.0370736227
Amatlán de Cañas	466	527	0.8842504744	0.0345938719
Compostela	2,983	3,046	0.9793171372	0.0383130940
Huajicori	5,385	5,412	0.9950110865	0.0389270767
Ixtlán del Río	1,721	1,356	1.2691740413	0.0496529495

Municipios	Información CONEVAL 2010 -2015		Desarrollo de la Fórmula	
	(13) $PPE_{i,t}$	(14) $PPE_{i,t}$	(15)	(16)
	Miles de Personas en Pobreza Extrema 2010	Miles de Personas en Pobreza Extrema 2015	$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
Jala	4,686	3,718	1.2603550296	0.0493079299
Xalisco	1,694	1,263	1.3412509897	0.0524727622
Del Nayar	23,979	23,916	1.0026342198	0.0392253109
Rosamorada	5,536	2,694	2.0549368968	0.0803937638
Ruíz	4,623	3,811	1.2130674364	0.0474579327
San Blas	3,476	3,608	0.9634146341	0.0376909523
San Pedro Lagunillas	333	329	1.0121580547	0.0395979048
Santa María del Oro	2,692	1,415	1.9024734982	0.0744290519
Santiago Ixcuintla	8,952	6,000	1.4920000000	0.0583704034
Tecuala	4,343	1,771	2.4522868436	0.0959389894
Tepic	9,098	7,831	1.1617928745	0.0454519562
Tuxpan	3,236	1,441	2.2456627342	0.0878553885
La Yesca	2,773	3,805	0.7287779238	0.0285114352
Bahía de Banderas	1,928	3,662	0.5264882578	0.0205974075
Total	92,680	79,933	25.560899259	1.0000000000

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada demarcación territorial por el concepto $e_{i,t}$:

Municipio	(17) $\Delta F_{2013,t}$	(18) $e_{i,t}$	(20) Asignación $e_{i,t}$
Acaponeta	396,829,948	0.0441381964	3,503,071.64
Ahuacatlán	396,829,948	0.0370736227	2,942,384.75
Amatlán de Cañas	396,829,948	0.0345938719	2,745,576.88
Compostela	396,829,948	0.0383130940	3,040,756.62
Huajicori	396,829,948	0.0389270767	3,089,485.97
Ixtlán del Río	396,829,948	0.0496529495	3,940,755.48
Jala	396,829,948	0.0493079299	3,913,372.65
Xalisco	396,829,948	0.0524727622	4,164,552.70
Del Nayar	396,829,948	0.0392253109	3,113,155.62
Rosamorada	396,829,948	0.0803937638	6,380,530.62
Ruíz	396,829,948	0.0474579327	3,766,545.79
San Blas	396,829,948	0.0376909523	2,991,379.73
San Pedro Lagunillas	396,829,948	0.0395979048	3,142,726.90
Santa María del Oro	396,829,948	0.0744290519	5,907,135.36
Santiago Ixcuintla	396,829,948	0.0583704034	4,632,624.83
Tecuala	396,829,948	0.0959389894	7,614,292.84
Tepic	396,829,948	0.0454519562	3,607,339.49
Tuxpan	396,829,948	0.0878553885	6,972,729.85
La Yesca	396,829,948	0.0285114352	2,262,838.27
Bahía de Banderas	396,829,948	0.0205974075	1,634,733.63
Total		1.0000000000	79,365,989.60

Paso 6. Línea Basal 2013 (Componente $F_{i,2013}$):

Municipio	(20) Asignación $F_{i,2013}$
Acaponeta	23,911,410
Ahuacatlán	5,084,574
Amatlán de Cañas	3,463,025
Compostela	18,019,196
Huajicori	40,200,585
Ixtlán del Río	9,158,157
Jala	19,391,280
Xalisco	3,862,803
Del Nayar	85,699,051
Rosamorada	24,696,787
Ruíz	19,968,502
San Blas	10,345,715
San Pedro Lagunillas	2,383,669
Santa María del Oro	12,355,662
Santiago Ixcuintla	32,606,424
Tecuala	13,915,430
Tepic	44,286,881
Tuxpan	6,847,644
La Yesca	28,823,406
Bahía de Banderas	7,457,118
Total	412,477,319

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada demarcación territorial respecto del FISMDF 2021:

(21) Clave INEGI del municipio	(22) Municipio (<i>i</i>)	(23) Asignación 2021 ($F_{i,2013}$)	(24) $Z_{i,t}$	(25) $e_{i,t}$	(26) Asignación FISMDF 2021
18001	Acaponeta	23,911,410	13,893,723.28	3,503,071.64	41,308,204.91
18002	Ahuacatlán	5,084,574	2,130,187.04	2,942,384.75	10,157,145.79
18003	Amatlán de Cañas	3,463,025	1,838,955.15	2,745,576.88	8,047,557.03
18004	Compostela	18,019,196	11,431,259.32	3,040,756.62	32,491,211.95
18005	Huajicori	40,200,585	21,640,246.58	3,089,485.97	64,930,317.54
18006	Ixtlán del Río	9,158,157	4,975,057.08	3,940,755.48	18,073,969.56
18007	Jala	19,391,280	13,739,603.01	3,913,372.65	37,044,255.66
18008	Xalisco	3,862,803	4,554,662.78	4,164,552.70	12,582,018.48
18009	Del Nayar	85,699,051	107,368,117.09	3,113,155.62	196,180,323.70
18010	Rosamorada	24,696,787	10,203,793.14	6,380,530.62	41,281,110.76
18011	Ruíz	19,968,502	14,866,995.51	3,766,545.79	38,602,043.30
18012	San Blas	10,345,715	13,390,195.50	2,991,379.73	26,727,290.23
18013	San Pedro Lagunillas	2,383,669	1,203,063.69	3,142,726.90	6,729,459.59
18014	Santa María del Oro	12,355,662	5,502,228.36	5,907,135.36	23,765,025.72
18015	Santiago Ixcuintla	32,606,424	21,846,242.75	4,632,624.83	59,085,291.57
18016	Tecuala	13,915,430	6,300,356.26	7,614,292.84	27,830,079.10
18017	Tepic	44,286,881	28,434,287.17	3,607,339.49	76,328,507.66
18018	Tuxpan	6,847,644	5,257,661.05	6,972,729.85	19,078,034.90
18019	La Yesca	28,823,406	14,921,372.92	2,262,838.27	46,007,617.19
18020	Bahía de Banderas	7,457,118	13,965,950.71	1,634,733.63	23,057,802.34
Total		412,477,319	317,463,958.40	79,365,989.60	809,307,267.00

Paso 8. Ajuste de Asignación FISMDF 2021 por redondeo:

(21) Clave INEGI del municipio	(22) Municipio (i)	(26) Asignación FISMDF 2021	(27) Ajuste por redondeo a la asignación FISMDF 2021
18001	Acaponeta	41,308,204.91	41,308,205
18002	Ahuacatlán	10,157,145.79	10,157,146
18003	Amatlán de Cañas	8,047,557.03	8,047,557
18004	Compostela	32,491,211.95	32,491,212
18005	Huajicori	64,930,317.54	64,930,318
18006	Ixtlán del Río	18,073,969.56	18,073,970
18007	Jala	37,044,255.66	37,044,256
18008	Xalisco	12,582,018.48	12,582,017
18009	Del Nayar	196,180,323.70	196,180,324
18010	Rosamorada	41,281,110.76	41,281,111
18011	Ruíz	38,602,043.30	38,602,043
18012	San Blas	26,727,290.23	26,727,290
18013	San Pedro Lagunillas	6,729,459.59	6,729,460
18014	Santa María del Oro	23,765,025.72	23,765,026
18015	Santiago Ixcuintla	59,085,291.57	59,085,292
18016	Tecuala	27,830,079.10	27,830,079
18017	Tepic	76,328,507.66	76,328,507
18018	Tuxpan	19,078,034.90	19,078,035
18019	La Yesca	46,007,617.19	46,007,617
18020	Bahía de Banderas	23,057,802.34	23,057,802
Total		809,307,267.00	\$809,307,267

DÉCIMO.- Los recursos que los municipios y alcaldías ejecuten, conforme a los montos de asignación estimada en el paso 7 y su redondeo a pesos sin centavos en el paso 8 del apartado **NOVENO** del presente Acuerdo, conforme a la normatividad aplicable, estarán en función de las ministraciones que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, realice la Federación a las entidades.

DÉCIMO PRIMERO. En resumen, la distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

Cve. mun	Municipio	Asignación FISMDF 2021
18001	Acaponeta	41,308,205
18002	Ahuacatlán	10,157,146
18003	Amatlán de Cañas	8,047,557
18004	Compostela	32,491,212
18005	Huajicori	64,930,318
18006	Ixtlán del Río	18,073,970
18007	Jala	37,044,256
18008	Xalisco	12,582,017
18009	Del Nayar	196,180,324
18010	Rosamorada	41,281,111
18011	Ruíz	38,602,043
18012	San Blas	26,727,290
18013	San Pedro Lagunillas	6,729,460
18014	Santa María del Oro	23,765,026
18015	Santiago Ixcuintla	59,085,292

Cve. mun	Municipio	Asignación FISMDF 2021
18016	Tecuala	27,830,079
18017	Tepic	76,328,507
18018	Tuxpan	19,078,035
18019	La Yesca	46,007,617
18020	Bahía de Banderas	23,057,802
Total		\$809,307,267

DÉCIMO SEGUNDO. De los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal asignados a cada municipio, podrán disponer de hasta un 2% a la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el cual tendrá por objeto de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Este Programa debe ser convenido por el municipio, con el Gobierno del Estado y la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERO. Respecto de las aportaciones de este fondo, los municipios y demarcaciones territoriales deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;

- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- VI. Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos;
- VII. Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión, y
- VIII. Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

DÉCIMO CUARTO. En el caso de que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, previo a la adquisición del crédito, deberán informar a "SECRETARÍA DE BIENESTAR" sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, para que ésta emita una opinión sobre si los proyectos a ejecutar cumplen con los objetivos del "FAIS" conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del "FAIS".

El plazo para informar a "SECRETARÍA DE BIENESTAR" y adquirir el crédito será el último día hábil de agosto para recursos del presente ejercicio fiscal. En caso de adquirir un crédito posterior a dicha fecha, los recursos se deberán de sumar, programar y ejecutar para el siguiente ejercicio fiscal, no permitiendo su amortización con recursos del presente ejercicio fiscal.

DÉCIMO QUINTO. Respecto de los remanentes de los recursos del "FAIS" no comprometidos de ejercicios fiscales anteriores al presente, estos deberán ser utilizados únicamente para los fines que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en Tepic su capital, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- *Rúbrica.*- **LIC. JOSÉ ANTONIO SERRANO GUZMÁN**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- *Rúbrica.*- **L.C. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ**, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- *Rúbrica.*- **I.Z.A. JUAN MELESIO GONZÁLEZ CHÁVEZ**, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE.- *Rúbrica.*

COPIA DE INTERNET